

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.
Norma de Cumplimiento

Índice

1. Identificación.....	3
1.1 Objeto	3
1.2 Alcance	3
1.3 Ámbito de difusión.....	3
2. Definiciones	3
3. Desarrollo	4
3.1 Marco normativo	4
3.2 Funciones y Responsabilidades para la vigilancia del cumplimiento	4
3.2.1 Del Directorio de Grupo Concesionario del Oeste S.A.....	5
3.2.2 Del LCO de Grupo Concesionario del Oeste S.A.....	5
3.2.3 El Comité Local de Ética y de Prevención Penal	5
3.2.4 De la Alta Dirección, Equipo Directivo y Mandos Intermedios ...	6
3.2.5 De los Empleadas/os	6
3.3 Medidas de control interno	6
3.3.1 Medidas organizativas: Perfil de riesgo	7
3.3.2 Medidas operativas:	7
3.4 Reacción ante incumplimientos	8
4. Archivo.....	8

1. Identificación

1.1 Objeto

El objeto de la presente norma es:

- Definir las funciones y responsabilidades de todos los miembros de la organización Grupo Concesionario del Oeste S.A., para la

vigilancia del cumplimiento.

- Definir medidas de control interno para detectar, prevenir y mitigar posibles riesgos de incumplimiento.
- Definir reacciones ante incumplimientos.

1.2 Alcance

Esta norma es de aplicación a todas/os las/os Administradores, Alta Dirección, Equipo Directivo, Mandos Intermedios y Empleadas/os de Grupo Concesionario del Oeste S.A., de ahora en adelante "Personas Sujetas".

1.3 Ámbito de difusión

El ámbito de difusión de esta norma son todas las personas definidas en el apartado Alcance.

2. Definiciones

Alta Dirección: Aquellos Gerentes que tengan dependencia directa del Directorio o del Presidente de la Sociedad.

Compliance: Cumplimiento o conformidad. Función independiente que identifica, alerta, monitorea y reporta los riesgos de cumplimiento en las organizaciones, es decir, el riesgo de recibir sanciones por incumplimientos legales o regulatorios, sufrir pérdidas financieras, o pérdidas de reputación por fallas de cumplimiento con las leyes aplicables, las regulaciones, los códigos de conducta y los estándares de buenas prácticas del Gobierno Societario.

Consejeros: Cada uno de los miembros del Directorio.

Consejo de Administración: El Directorio de la Sociedad, Órgano de Administración con estructura colegiada cuya competencia es la gestión y representación de la Sociedad. Sus funciones abarcan la dirección, control y mando necesarios para poder gobernar la Sociedad y llevar a cabo el cumplimiento del objeto social de la misma.

Empleadas/os: A efectos de la presente norma son aquellas personas

que dependen jerárquicamente de los Mandos Intermedios y/o equipo directivo y/o Alta Dirección.

Equipo Directivo: Personal directivo no incluido en la Alta Dirección.

Compliance Officer (de ahora en adelante LCO): Es la persona que tiene atribuida la máxima responsabilidad en materia de Compliance de la Sociedad perteneciendo por ello a la Alta Dirección bajo la supervisión de su correspondiente órgano de administración.

Mandos Intermedios: Personal que ocupa los cargos de Jefe de Unidad, Jefe de Función y Coordinador.

Principio de legalidad: Actuar conforme a la legislación vigente en cada momento.

Principio Rector del Código Ético: Principio que debe regir las conductas de las Personas Sujetas al Código Ético.

3. Desarrollo

3.1 Marco normativo

La presente norma cumple con el principio de legalidad establecido en el Código Ético de Grupo Concesionario del Oeste S.A., y atiende a las recomendaciones de las políticas del Código de Gobierno Societario.

3.2 Funciones y Responsabilidades para la vigilancia del cumplimiento

3.2.1 Del Directorio de Grupo Concesionario del Oeste S.A.

Corresponde al Directorio de Grupo Concesionario del Oeste S.A. nombrar al LCO en atención a sus funciones. Dichas funciones exigen asimismo que el Consejo de Administración, y en su caso apruebe, las recomendaciones propuestas por el LCO.

También deberá crear el Comité Local de Ética y Prevención Penal de Grupo Concesionario del Oeste S.A.

3.2.2 Del LCO de Grupo Concesionario del Oeste S.A.

Las principales funciones del LCO son:

- Generar una cultura de cumplimiento dentro de la Sociedad.
- Vigilar y garantizar el cumplimiento de esta norma dentro de la Sociedad.
- Presidir el Comité Local de Ética y de Prevención Penal.
- Generar un conjunto de medidas organizativas y de procesos orientados a prevenir incumplimientos y sus medidas de control interno.
- Reportar al Chief Compliance Officer de Grupo Abertis y, información exacta, veraz e igual sobre:
 - El grado de incumplimientos normativos detectados.
 - Los incumplimientos repetitivos y/o considerados de riesgo alto.
 - Los posibles riesgos de incumplimiento.
 - Medidas de prevención, mitigación y sanción vinculadas a incumplimientos normativos.

3.2.3 Comité Local de Ética y de Prevención Penal

El Comité Local de Ética y Prevención Penal de la Sociedad actúa con plena autonomía con respecto a cualquier otra Dirección.

De acuerdo con lo establecido en el Código Ético de la Sociedad, las principales funciones de los Comité Locales de Ética y de Prevención Penal son:

- Vigilar por el cumplimiento del Código Ético de la Sociedad y de sus Reglamentos.
- Definir modelos de organización y gestión que incluyan medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir la comisión de delitos que puedan comportar la imputación de responsabilidad penal de la Sociedad y/o de sus empresas accionistas.
- Reportar a través de su Presidente, información exacta, veraz e igual acerca de:
 - Incumplimientos del Código Ético, sus Reglamentos de desarrollo y normativa penal.
 - Posibles riesgos de incumplimiento del Código Ético, sus Reglamentos y normativa penal.
 - Implantación de las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir la comisión de delitos.

3.2.4 De la Alta Dirección, Equipo Directivo y Mandos Intermedios

La Alta Dirección, el Equipo Directivo y los Mandos Intermedios son responsables de:

- Cooperar con el LCO, según proceda, en la implantación de una cultura de Cumplimiento.
- Cumplir personalmente y hacer cumplir a las Personas Sujetas que de ellas dependan todas las normativas y procesos en materia de Cumplimiento.
- Fomentar y promover un comportamiento adecuado a través de su participación activa en actividades de orientación, formación y supervisión del personal que depende de ellos.

3.2.5 De los Empleadas/os

Las/os Empleadas/os de la Sociedad deberán cumplir la normativa del Código de Ética y sus reglamentaciones y formarse en materia de Cumplimiento.

3.3 Medidas de control interno

El LCO, establecerá las medidas necesarias para prevenir y detectar riesgos de incumplimientos normativos a través de:

- Medidas organizativas tales como el Perfil de Riesgo;
- Medidas operativas tales como canales de comunicación y denuncia; revisión de los procesos para establecer medidas de vigilancia y control en los procesos;
- Monitorización para detectar incumplimientos.

3.3.1 Medidas organizativas: Perfil de riesgo

El Código Ético establece un sistema del *Perfil de Riesgo* a través del cual se evaluará el comportamiento de todas las Personas Sujetas al Código Ético de la Sociedad de la siguiente forma:

- Ventajas para aquellas personas que realicen conductas alineadas con esta norma.
- Acciones correctivas o sancionadoras, amparadas por la normativa laboral y demás normativa aplicable, para las personas que obren de forma contraria.

En cualquier caso, la valoración del *Perfil de Riesgo* se tendrá en

cuenta en la evaluación anual del personal y condicionará las decisiones que vayan a adoptarse en cuanto a su futuro en la Sociedad.

3.3.2 Medidas operativas:

3.3.2.1 Canales de información:

Los canales de consulta sobre cualquier duda de interpretación o comunicación de incumplimientos están establecidos en el Código Ético y son los siguientes:

- Los canales éticos establecidos por la Sociedad:
 - Canal Telefónico 0800-999-4636
 - Vía Web www.resguarda.com/gco
 - Mail etica.gco@resguarda.com
 - Correo de GCO canal.etico@gco.com.ar
- El correo postal, Dirección de Compliance, Ref. Canal Ético de Grupo Concesionario del Oeste S.A. dirección domicilio social de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier Dirección podrá ponerse en contacto con el LCO para detectar, prevenir y mitigar posibles riesgos de incumplimiento.

3.3.2.2 Declaración anual de conformidad

Toda Persona Sujeta deberá cumplimentar anualmente el formulario Declaración anual de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Código Ético.

3.4 Reacción ante incumplimientos

El Directorio de la Sociedad adoptará de manera inmediata aquellas decisiones y acciones necesarias para prevenir riesgos de incumplimiento o mitigar sus efectos.

Las acciones disciplinarias que afecten a los miembros de los Órganos de Administración, la Alta Dirección y Equipo Directivo serán resueltas por el Consejo de Administración de la Sociedad. En cambio, las acciones disciplinarias que afecten a Mandos Intermedios y Empleadas/os serán resueltas por el Gerente General correspondiente en coordinación con Recursos Humanos de la Sociedad a la que pertenezca el Mando Intermedio y el/la Empleado/a infractor.

Desde la perspectiva disciplinaria y de conformidad con lo previsto en el Código Ético, estas decisiones y acciones serán proporcionales al daño potencial o real del incumplimiento, y se aplicarán ante supuestos similares con idéntica contundencia independientemente de la jerarquía o cargo de la persona o personas que los hubieran ocasionado.

4. Archivo

El formulario Declaración anual de conformidad será archivado por la Dirección de Recursos Humanos por el tiempo máximo requerido por la legislación aplicable.